



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Luis Diego Vélez Gómez
Demandado:	Servicio Automotriz GTE S.A.S
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00349 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	132

Habiendo cumplido los requisitos exigidos, dado que la presente demanda Verbal sumaria reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía instaurada por el señor LUIS DIEGO VÉLEZ GÓMEZ y en contra de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ GTE S.A.S

SEGUNDO: Ordenar correr traslado al demandado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: Imprimase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, por ser de mínima cuantía en la forma dispuesta por el Art. 390 del C.G.P, en consecuencia, notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ANGEL RUBITH MOSQUERA PALACIO, portador de la T.P. 256.987 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA